

EXPEDIENTE:	00180/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de marzo de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00180/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por **[REDACTED]**, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El trece de diciembre de dos mil diez **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00466/TEXCOCO/IP/A/2010, en la que solicitó:

“Requiero información pública sobre las actividades que realiza la Delegación de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, de acuerdo a los artículos 38 y 74 del BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y en concordancia con el artículo 57 de LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que a la letra manifiestan:

...

En lo referente al Bando Municipal, que ha realizado o que han informado estas Autoridades Auxiliares de Cuautlalpan, al Ayuntamiento de Texcoco, en cada uno de los incisos que contemplan los dos artículos.

...

En este último artículo solicito detalladamente las acciones realizadas por las Autoridades Delegacionales que han hecho en cada uno de los tres incisos correspondientes.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. En fecha veinte de diciembre de dos mil diez la responsable de la unidad de información del **SUJETO OBLIGADO**, requirió al hoy **RECURRENTE** para que dentro del plazo de cinco días hábiles realizara lo siguiente:

“Sea más específico en cuanto a su solicitud, motivo por el cual pido, aclare, y afecto de poder proporcionar la información correctamente le solicito nos precise a que periodo se refiere, o bien de que periodo requiere la información pública, sobre las actividades realizadas por la Delegación de Santiago Cuautlalpan, de la misma manera le pido sea más específico y mencione que información requiere de los fundamentos legales que transcribe en su solicitud de información, de igual forma detalle que información requiere en específico del Bando Municipal, del plan de desarrollo Municipal, o bien de los programas que de él se derivan indicando el periodo correspondiente, debido a que su solicitud es muy general, una vez que sea usted más claro con su solicitud, con gusto

se le atenderá.”

3. Dentro del plazo otorgado por **EL SUJETO OBLIGADO** se cumplió el mencionado requerimiento, de la forma siguiente:

“En lo referente al Bando Municipal, que ha realizado o que han informado estas Autoridades Auxiliares de Cuautlalpan, al Ayuntamiento de Texcoco, en cada uno de los incisos que contemplan los dos artículos.

Artículo 38.- ...

Se solicita lo siguiente:

- 1. Los informes emitidos por la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012, comenzando a partir del mes de enero de 2010, expresando como mínimo las actividades realizadas en esta comunidad.*
- 2. Una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 3. Copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*

Artículo 74.- ...

Se solicita lo siguiente:

- 1. Que ha realizado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 2. En que han participado en COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para coadyuvar para el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados y cuáles son éstos en los que ha participado con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 3. Que propuestas de acciones ha promovido el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.*
- 4. En que actividades de supervisión referente a la prestación de servicios públicos, ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 5. Todos los informes emitidos por el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, que ha entregado al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, que por lo menos una vez cada tres meses, ha presentado o publicado por escrito a sus representados, de los proyectos que haya tenido contemplados y ejecutados, las actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas*

que estén a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.

*Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Artículo 57.- ...*

Se solicita lo siguientes:

- 1. Si ese Ayuntamiento tiene conocimiento o ha recibido documento alguno en el que el C. Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, haya manifestado acto o irregularidades violatorias a las disposiciones reglamentarias que el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México haya emitido, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 2. En que ha participado o coadyuvado el C. Delegado Municipal de de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de é deriven, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.*
- 3. El informe anual elaborado para entregado al Ayuntamiento y presentado por escrito a sus representados, sobre la administración de los recursos que en su cargo tenga encomendados y el estado que guardan los asuntos a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012.”*

4. El veintiocho de enero de dos mil once, se solicitó y autorizó prórroga al **SUJETO OBLIGADO** para dar cumplimiento a la solicitud de información.

5. En fecha nueve de febrero de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud por vía electrónica, así mismo, con objeto de sustentar las consideraciones plasmadas en su respuesta, envió el siguiente archivo adjunto:

- 0046TEXCOCO0070102420001510.pdf

6. El diez de febrero de dos mil once, inconforme con la citada respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00180/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“ACTO IMPUGNADO

Información solicitada fue enviada incompleta por parte de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco”

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Dentro de la solicitud de aclaración emitida el 20 de diciembre de 2010, por la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, y remitida dicha aclaración el 10 de enero del 2011, mediante formato establecido por el SICOSIEM, en el apartado DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR, se efectuó y a continuación se vuelve a

transcribir para ver lo que fue solicitado y aclarado, contra lo que fue entregado como información y que esta incompleta o en su caso no es justificado por la misma Unidad e Información que no existe la información solicitada, por lo que se realiza este Recurso de Revisión con la finalidad de poder obtener la información solicitada.

En lo referente al Bando Municipal, que ha realizado o que han informado estas Autoridades Auxiliares de Cuautlalpan, al Ayuntamiento de Texcoco, en cada uno de los incisos que contemplan los dos artículos.

Artículo 38.- ...

Se solicita lo siguiente:

- 1. Los informes emitidos por la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012, comenzando a partir del mes de enero de 2010, expresando como mínimo las actividades realizadas en esta comunidad. (SE CONSIDERA CUMPLIMENTADO)*
- 2. Una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012. (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)*
- 3. Copia de de los recibos y/o autorizaciones que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)*

Artículo 74.- ...

Se solicita lo siguiente:

- 1. Que ha realizado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)*
- 2. En que ha participado en COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para coadyuvar para el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados y cuáles son éstos en los que ha participado con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)*
- 3. Que propuestas de acciones ha promovido el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales. (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)*
- 4. En que actividades de supervisión referente a la prestación de servicios públicos, ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México,*

correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)

5. Todos los informes emitidos por el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, que ha entregado al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, que por lo menos una vez cada tres meses, ha presentado o publicado por escrito a sus representados, de los proyectos que haya tenido contemplados y ejecutados, las actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO EN ESPECÍFICO A LO REFERENTE A SUS REPRESENTADOS)

*Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
Artículo 57.- ...*

Se solicita lo siguiente:

1. Si ese Ayuntamiento tiene conocimiento o ha recibido documento alguno en el que el C. Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, haya manifestado actos o irregularidades violatorias a las disposiciones reglamentarias que el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México haya emitido, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)

2. En que ha participado o coadyuvado el C. Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas de de él deriven, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)

3. El informe anual elaborado para entregado al Ayuntamiento y presentado por escrito a sus representados, sobre la administración de los recursos que en su cargo tenga encomendados y el estado que guardan los asuntos a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009- 2012 (NO SE TIENE INFORMACIÓN SOBRE ESTE PUNTO)”

7. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

8. **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado en tiempo y forma; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por el hoy **RECURRENTE** y la respuesta rendida por **EL SUJETO OBLIGADO**, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar si la información proporcionada es incompleta a la solicitada.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la ley de la materia, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, que son los siguientes:

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Dentro de la solicitud de aclaración emitida el 20 de diciembre de 2010, por la Unidad de Información del Ayuntamiento de Texcoco, y remitida dicha aclaración el 10 de enero del 2011, mediante formato establecido por el SICOSIEM, en el apartado DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR, se efectuó y a continuación se vuelve a transcribir para ver lo que fue solicitado y aclarado, contra lo que fue entregado como información y que esta incompleta o en su caso no es justificado por la misma Unidad de Información que no existe la información solicitada, por lo que se realiza este Recurso de Revisión con la finalidad de poder obtener la información solicitada. ...”

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En principio se deja sentado que ciertamente como lo refiere el hoy **RECURRENTE** con la respuesta que el **SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud de información identificada con folio 00466/TEXCOCO/IP/A/2010, misma que fue aclarada el diez de enero de dos mil once, en atención al requerimiento formulado por **EL SUJETO OBLIGADO**, no se satisface completamente la información pública solicitada por el **RECURRENTE**.

En este contexto al tener una estrecha vinculación con la información solicitada resulta conveniente citar el siguiente marco jurídico:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

“Artículo 56.- Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, y los jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el ayuntamiento.

Artículo 57.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

- a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;*
- b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;*
- d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo.*
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento. ...*

Artículo 64.- Los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

...

II. Consejos de participación ciudadana; ...

Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos; Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.”

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO 2010

“Artículo 38.- Las autoridades auxiliares indefectiblemente habrán de rendir dentro de los diez primeros días de cada bimestre, comenzando a partir del mes de enero, un informe dirigido al Ayuntamiento. En dicho informe habrán de expresar como mínimo las actividades realizadas en la localidad en la que participen, una relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, así como copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan expedido en el ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás que en derecho procedan.”

Lo anterior es así, ya que el **RECURRENTE** con oportunidad aclaró al **SUJETO OBLIGADO**, que la información cuyo soporte documental solicitaba, es el siguiente:

- Respecto al **artículo 38 del Bando Municipal de Texcoco** (Delegados y Subdelegados):
 1. Informes emitidos por la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración trienio 2009-2012, comenzando a partir del mes de enero de 2010, en el que se expresen como mínimo las actividades realizadas en dicha comunidad.
 2. Relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 3. Copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
- Por lo que hace al **numeral 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** (Delegados y Subdelegados):
 1. Si el Ayuntamiento de Texcoco tiene conocimiento o ha recibido documento alguno en el que el Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, haya manifestado actos o irregularidades violatorias a las disposiciones reglamentarias que el Ayuntamiento de Texcoco, haya emitido, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 2. En que ha participado o coadyuvado el Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas que de él deriven, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

3. Informe anual elaborado para entregarlo al Ayuntamiento y presentado por escrito a sus representados, sobre la administración de los recursos que en su cargo tenga encomendados y el estado que guardan los asuntos a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

- En relación al **numeral 74 de la referida Ley Orgánica Municipal** (Consejos de Participación Ciudadana):
 1. Que ha realizado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para promover la participación en la realización de los programas municipales, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 2. En que ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para coadyuvar para el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados y cuáles son esos en los que ha participado con el Ayuntamiento de Texcoco, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 3. Que propuestas de acciones ha promovido el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.
 4. En que actividades de supervisión referente a la prestación de servicios públicos, ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 5. Todos los informes emitidos por el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, que ha entregado al Ayuntamiento de Texcoco, que por lo menos una vez cada tres meses, ha presentado o publicado por escrito a sus representados, de los proyectos que haya tenido contemplados y ejecutados, las actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de origen se limitó en anexar el archivo adjunto 0046TEXCOCO0070102420001510.pdf, mismo que al ser revisado por esta ponencia se advierte que se hace consistir en dieciséis fojas en las que se contiene el soporte documental de los Informes de Actividades del Delegado y Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, respectivamente, de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, dirigidos al Presidente Municipal, correspondientes al primer bimestre de dos mil diez (enero-febrero), segundo bimestre de dos mil diez (marzo-abril), tercer bimestre de dos mil diez (mayo-junio), cuarto bimestre de dos mil diez (julio-agosto) y quinto bimestre de dos mil diez (septiembre-octubre).

Con lo anterior **se tiene por entrega de forma completa** la información solicitada respecto al artículos 38 del Bando Municipal de Texcoco, específicamente lo referente a: “1. Informes emitidos por la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, correspondientes al primer año de administración trienio 2009-2012, comenzando a partir del mes de enero de 2010, en el que se expresen como mínimo las actividades realizadas en dicha comunidad.”.

Y **parcialmente** por lo que hace al numeral 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que en el numeral señalado con el número “5.” del escrito de aclaración, precisó: “*Todos los informes emitidos por el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, que ha entregado al Ayuntamiento de Texcoco, que por lo menos una vez cada tres meses, ha presentado o publicado por escrito a sus representados , de los proyectos que haya tenido contemplados y ejecutados, las actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).*”, toda vez que únicamente se remitieron los informes emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, y entregados al Ayuntamiento de Texcoco, pero no así lo correspondiente a su presentación o publicación a sus representados.

Considerando lo anterior, este Órgano garante de acceso a la información, determina que en el caso concreto, **EL SUJETO OBLIGADO** no atendió de forma completa la solicitud de información pública que el hoy **RECURRENTE** le formuló tanto en la solicitud de origen como en la aclaración de la misma, ya que fue omiso en proporcionar el soporte documental relativo a la información siguiente:

- Respecto al **artículo 38 del Bando Municipal de Texcoco**, en lo referente a la solicitud de información identificada con los números arábigos “2. y 3.” del escrito de aclaración, que corresponde a Delegados y Subdelegados Municipales de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.
- En relación al **numeral 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, no entregó la información descrita con los números arábigos “1., 2. y 3.” del escrito de aclaración, que se refiere a los Delegados y Subdelegados Municipales de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.
- Por lo que hace al **numeral 74 de la mencionada Legislación Orgánica Municipal**, se omitió entregar el soporte documental de la información descrita en los números arábigos “1., 2., 3., 4., y 5. (en específico por lo que hace a sus representados)” del escrito de aclaración, que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.

Sobre las bases sentadas, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios, en consideración de que se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por tanto, esta ponencia determina que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la Ley de la Materia, por lo que el derecho de acceso a la información resultó transgredido por la entrega incompleta de la información requerida y que dio motivo al presente recurso.

En atención a las consideraciones expresadas, en el caso a estudio se actualizó la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, por la entrega incompleta de la información solicitada.

En razón de las consideraciones anteriores, esta ponencia determina procedente **MODIFICAR** la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud identificada con el folio o expediente 00466/TEXCOCO/IP/A/2010.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXIV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al **SUJETO OBLIGADO** a que atienda tanto la solicitud de información como la aclaración realizada a la misma, y haga entrega vía **EL SICOSIEM** dentro del plazo establecido en el numeral 76 de la citada legislación, del soporte documental en el que obre la siguiente información:

- Respecto al **artículo 38 del Bando Municipal de Texcoco**, en lo referente a la solicitud de información identificada con los números arábigos “2. y 3.” del escrito de aclaración, que corresponde a Delegados y Subdelegados Municipales de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, consistente en:
 2. Relación de las aportaciones en dinero que hayan recibido, independientemente si provienen de actividades de derecho público o privado, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
 3. Copia de los recibos y/o autorizaciones que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).
- En relación al **numeral 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, no entregó la información descrita con los números arábigos “1., 2. y 3.” del escrito de aclaración, que se refiere a los Delegados y Subdelegados Municipales de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, consistente en:
 1. Si el Ayuntamiento de Texcoco tiene conocimiento o ha recibido documento alguno en el que el Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, haya manifestado actos o irregularidades violatorias a las disposiciones reglamentarias que el Ayuntamiento de Texcoco, haya emitido, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

2. En que ha participado o coadyuvado el Delegado Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas que de él deriven, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

3. Informe anual elaborado para entregarlo al Ayuntamiento y presentado por escrito a sus representados, sobre la administración de los recursos que en su cargo tenga encomendados y el estado que guardan los asuntos a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

- Por lo que hace al **numeral 74 de la mencionada Legislación Orgánica Municipal**, se omitió entregar el soporte documental de la información descrita en los números arábigos “1., 2., 3., 4., y 5. (en específico por lo que hace a sus representados)” del escrito de aclaración, que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, consistente en:

1. Que ha realizado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para promover la participación en la realización de los programas municipales, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

2. En que ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, para coadyuvar para el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados y cuáles son esos en los que ha participado con el Ayuntamiento de Texcoco, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

3. Que propuestas de acciones ha promovido el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.

4. En que actividades de supervisión referente a la prestación de servicios públicos, ha participado el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, con el Ayuntamiento de Texcoco, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

5. Todos los informes emitidos por el COPACI de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, que ha entregado al Ayuntamiento de Texcoco, que por lo menos una vez cada tres meses, ha presentado o publicado por escrito a sus representados, de los proyectos que haya tenido contemplados y ejecutados, las actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, correspondientes al primer año de administración de trienio 2009-2012 (es decir del dieciocho de agosto del dos mil nueve al dieciocho de agosto de dos mil diez).

EXPEDIENTE: 00180/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este órgano garante del derecho de acceso a la información;

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y fundadas las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando cuarto del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACION, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

EXPEDIENTE:	00180/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00180/INFOEM/IP/RR/2011.